



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil



3-Febrero

CONTRATO DE CONSTITUCION DE COM-
PAÑIA DENOMINADA "AGRICOLA Y FO-
RESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A."
CUANTIA S/ 2'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Ca-

pital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los tres días del mes de F e b r e r o -

de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, doctor Gus-

tavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, com-

parecieron los señores: Doctor don ALFONSO ORAMAS GONZA-

LEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por

sus propios derechos; ALFONSO ORAMAS GROSS, quien decla-

ra ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios de-

rechos; DENISE AGUIRRE PARKER, quien declara ser ecuato-

riana, soltera, estudiante, por sus propios derechos ;

GUSTAVO GONZALEZ CABAL, quien declara ser ecuatoriano,

soltero, estudiante, por sus propios derechos; y señor

don WASHINGTON QUEZADA CEDEÑO, quien declara ser ecuato-

riano, soltero, estudiante, por sus propios derechos;

mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con

domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de

conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera li-

bertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados

de esta escritura pública de CONTRATO DE CONSTITUCION

DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la Minu-

ta siguiente .- "S E Ñ O R N O T A R I O .- Sirvase

insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su car-

go, una en la cual conste un contrato de Sociedad Anóni-

1
2
3
4
5
6
7
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten signature line

ma, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

P R I M E R A: I N T E R V I N I E N T E S: Concurren

a celebrar la presente Escritura Pública las siguientes

personas: Doctor Alfonso Oramas González, Abogado Al-

fonso Oramas Gross, Denise Aguirre Parker, Señor Gustavo

González Cabal; y, señor Washington Quezada Cedeño,

siendo todos de nacionalidad ecuatoriana con domicilio

en la ciudad de Guayaquil y compareciendo por sus pro-

pios derechos.- S E G U N D A .- Los comparecientes de-

claran que es su voluntad unir sus capitales para cons-

tituir, como en efecto constituyen, una Compañía Anóni-

ma, con el objeto de dedicarse a las actividades y ne-

gocios que más adelante se determinan: T E R C E R A.-

La compañía que se constituye mediante este Contrato,

se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las

normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren apli-

cables y por los Estatutos Sociales que se insertan a

continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "AGRI-

COLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.".- A R T I-

C U L O P R I M E R O: DENOMINACION Y NACIONALIDAD:

La denominación de la Compañía es "AGRICOLA Y FORESTAL

EL CASTILLO F O R C A S A S S.A.", persona jurídica

de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por

las Leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Com-

pañías y por los presentes Estatutos Sociales.- A R --

T I C U L O S E G U N D O: Tendrá su domicilio prin-

cipal en el Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas,

República del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-2-

1 sucursales, agencias, depósitos e instalaciones indus-
 2 triales o comerciales y oficinas en cualquier parte o
 3 lugar del país o del extranjero.- A R T I C U L O T E R-
 4 CERO: P L A Z O : El plazo de duración de la compañía
 5 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
 6 inscripción de la Escritura de Constitución en el Regis-
 7 tro Mercantil del Cantón Santa Elena. Este plazo podrá
 8 ampliarse o restringirse de acuerdo a la Ley y a los
 9 presentes Estatutos.- A R T I C U L O C U A R T O .-
 10 O B J E T O .-La compañía tendrá por objeto dedicarse
 11 a las siguientes actividades: a) A la compra, venta ,
 12 administración, gravámen, arrendamiento, explotación
 13 siembra y cultivo de predios rústicos para la ejecución
 14 de proyectos agrícolas o pecuarios; b) a A la compra,
 15 venta, desarrollo, crianza, explotación , exportación
 16 e importación de toda clase de ganado, mayor y menor;
 17 c) A la compra, venta, arrendamiento, importación y re-
 18 presentación de p r o d u c t o s o b i e n e s
 19 p a r a la agricultura y ganadería, así como de toda
 20 clase de maquinarias y equipos necesarios para el desa-
 21 rrollo de proyectos agrícolas y ganaderos; d) A la
 22 e l a b o r a c i ó n y supervisión de p r o y e c -
 23 t o s , agrícolas, a v í c o l a s , piscícolas , y
 24 de los que / ^{se} relacionen con tal actividad; e) A
 25 la compra, venta, consignación, permuta e i m p o r -
 26 t a c i ó n de a u t o m o t o r e s , tractores ,
 27 maquinaria agrícola, motores nuevos o usados, respues-
 28 tos y accesorios que tengan relación con la agricultura,

ganadería y la reparación de los mismos;

f) A la compra, venta, consignación, permuta, e im-

portación de productos químicos,

agrícolas, abonos, pesticidas, así

como el asesoramiento para el uso de los mismos en el

desarrollo de proyectos agrícolas y ganaderos; g) A

la compra, venta, consignación, per-

muta e importación de medicamen-

tos para la rama veterinaria, herbicidas así como

de productos o preparados profilácticos o curativos en

todas sus formas y aplicaciones para animales, para

vegetales y para bienes alimenticios en su estado natu-

ral; h) A la compra, venta, permuta y disposición por

cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de

participaciones de compañía limitada; i) A la prestación

de servicios de computación, procesamiento de datos,

asesoramiento en la elaboración de proyectos agrícolas

y pecuarios, así como a la ejecución

de los mismos; j) A la compra, venta, arrendamiento y

explotación de bienes inmuebles urbanos y rústicos.-

Para cumplir con su objeto social la compañía podrá

ejecutar todos los actos y contratos permitidos por

las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mis-

mo.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL:-El

capital social de la compañía es de dos millones de su-

dres (S/2'000.000,00), divididos en dos mil (2.000)

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

una, numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive.-



Dr.

Estanislao Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

1 A R T I C U L O S E X T O .- Para la suscripción de las

2 acciones provenientes de un aumento de capital, se pre-

3 ferirá a quienes tengan la calidad de accionistas al

4 tiempo en que se acuerde el aumento y en proporción al

5 número de acciones poseídas por éstas en tal oportuni-

6 dad.- A R T I C U L O S E P T I M O .- Siempre que

7 el capital inicial o del aumento anterior se haya pa-

8 gado por lo menos en un cincuenta por ciento, la Junta

9 H General de Accionistas podrá acordar un nuevo aumento

10 de capital social.- A R T I C U L O O C T A V O .-

11 Las acciones serán ordinarias y nominativas y mientras

12 ^{no} éstas/estén íntegramente pagadas a los accionistas se

13 les dará sólo certificados provisionales.- ~~A R T I C U~~

14 ~~L O N O V E N O .-~~ Por cada acción totalmente pagada

15 la compañía emitirá el correspondiente Título, no obs-

16 tante, el Título podrá contener una o varias. Los Tí-

17 tulos o Certificados de Acciones se extenderán en li-

18 bros talonarios y certificados correlativamente nume-

19 rados. Los Títulos contendrán las firmas del Presiden-

20 te y del Gerente General de la Compañía.- A R T I C U

21 L O D E C I M O : En los casos de pérdida, destrucción

22 o deterioro de los Títulos de Acciones o de los Certi-

23 ficados Provisionales, se procederá a la anulación de

24 los mismos y a la emisión de los nuevos Títulos o Cer-

25 tificados que corresponde, previo al trámite estable-

26 cido en la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O P R I

27 M E R O : La propiedad de las acciones se transfiere en

28 la forma establecida en la Ley de Compañías.- A R T I

1 ~~C U L O D E C I M O S E G U N D O~~ La transferencia

2 de los certificados provisionales se realizará en la

3 forma establecida en la Ley de Compañías. ~~A R T I C U~~

4 ~~L O D E C I M O T E R C E R O~~:- La compañía será

5 gobernada por la Junta General de Accionistas y admi-

6 *John* nistrada por el Presidente, el Gerente General y todos

7 los demás funcionarios y empleados que la buena marcha

8 de la administración de la Sociedad requiera de con

9 formidad con las disposiciones de los presentes Esta-

10 tutos. ~~A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O~~.-

11 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo

12 de la compañía, y constituida legalmente, sus resolucio-

13 nes obligan a todos los socios hayan o no asistido a

14 las sesiones ~~y tales resoluciones~~ solo podrán ser re-

15 visadas, reformadas y revocadas por la misma Junta Ge-

16 neral de Accionistas, salvo los derechos de apelación

17 y oposición establecidos en la Ley de Compañías. ~~A R~~

18 ~~T I C U L O D E C I M O Q U I N T O~~.- Las Juntas

19 Generales de Accionistas son ordinarias y extraordina-

20 rias. La Junta General ~~Ordinaria se reunirá~~ obligato-

21 riamente en el primer trimestre de cada año, en el do-

22 micilio principal de la compañía, para considerar y

23 resolver los asuntos puntualizados en los números dos,

24 tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres

25 de la Ley de Compañías vigente y los más que consten

26 en el orden del día. Será convocada por la Prensa en

27 uno de los periódicos de mayor circulación en dicho

28 domicilio *adama* y por comunicación a cada accionista que haya

John
adama



Dr.

Esteban Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 registrado su dirección en la compañía, la misma que se-
 2 rá enviada por la vía más apropiada, siendo la cable-
 3 gráfica, cuando se trate con accionistas con dirección
 4 registrada fuera del Ecuador. La convocatoria se hará
 5 con ocho días por lo menos al fijado para la reunión
 6 con determinación de la fecha, hora, lugar de la reu-
 7 nión y asuntos que sean tratados en la misma, siendo
 8 entendido que no podrá tratarse asuntos distintos de
 9 los consignados en la Convocatoria y toda deliberación
 10 sobre asuntos no expresados en ella es nula, con las
 11 excepciones que establece la Ley de Compañías: La se-
 12 gunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días
 13 de la fecha fijada para la primera reunión y no podrá
 14 modificarse en ella el objeto de la Primera Convocato-
 15 ria.- ~~ARTICULO DECIMO SEXTO.~~ La
 16 Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá reu-
 17 nirse en cualquier fecha previa convocatoria hecha en
 18 igual forma por el Presidente o Gerente General por
 19 propia iniciativa o solicitud de un accionista o accio-
 20 nistas que representen por lo menos el veinte y cinco
 21 por ciento del capital social.- ~~ARTICULO DE-~~
 22 ~~CIMO SEPTIMO:~~ La Junta General Ordinaria no
 23 podrá considerarse válidamente constituida para deli-
 24 berar en primera convocatoria sino está representada
 25 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
 26 capital pagado, siendo entendido que sus resoluciones
 27 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
 28 concurrente, cuando la Ley o los presentes Estatutos

no dispongan otra cosa. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga. Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o debidamente representado todo el capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acuerden por unanimidad la celebración de la Junta. No obstante, cualquier asistente puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El accionista concurrirá a la Junta General personalmente o por la interpuesta persona de su apoderado, socio o no de la compañía mediante carta dirigida al Gerente General o con poder legalmente otorgado. Los administradores de la compañía ni los Comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO.- Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes, anotando los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que le correspondan, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO SO.
Guayaquil

-5-

1 del alistamiento total que hicieré. El Secretario incluirá
 2 en la listas a los tenedores de acciones nominativas que
 3 constaren como tales en el Libro de Registro de Accio-
 4 nes y Accionistas. Si las acciones estuvieren dadas en
 5 prenda o se encontraren en poder de algún banco u otra
 6 constitución de crédito, bastará que se presente un Cer-
 7 tificado de éstos en que conste el nombre del propieta-
 8 rio, la numeración, clase y valor de cada acción.- A R-
 9 ~~T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.~~ El Pre-
 10 sidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Jun-
 11 ta General de Accionistas y actuará el Secretario, el
 12 Gerente General de la Compañía a falta de éste actuará
 13 un Secretario Ad-Hoc designado por los asistentes de en-
 14 tre los accionistas concurrentes. Al concluir la Junta
 15 General se concederá un receso para que el Secretario
 16 redacte el acta de las resoluciones y acuerdos tomados,
 17 para que aprobado en la misma sesión tales resoluciones
 18 y acuerdos entren inmediatamente en vigencia; dichas
 19 actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secre-
 20 tario o por quienes hagan sus veces. Las Actas podrán
 21 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, y se
 22 deberán protocolizar notarialmente aquellas que la pro-
 23 pia Junta acuerde disponerle así.- ~~A R T I C U L O V I~~
 24 ~~G E S I M O S E G U N D O.~~ Son atribuciones de la
 25 Junta General de Accionistas sin perjuicio de las deter-
 26 minadas en la Ley y en otras disposiciones de estos Es-
 27 tatutos: a) Resolver todos los asuntos relativos a los
 28 negocios sociales y tomar las resoluciones que juzgue

1 conveniente en defensa de la compañía; b) Elegir y remo-
 2 ver al Presidente, Gerente General y a los Comisarios
 3 y señalar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente el
 4 Balance, las Cuentas y los informes que presentaren
 5 los administradores y los Comisarios sobre los negocios
 6 sociales y dictar su Resolución. No podrán aprobarse
 7 ni el Balance ni las Cuentas sino hubieren sido precedidos
 8 por el informe escrito de los Comisarios; d) Resolver
 9 acerca de la distribución de los beneficios sociales,
 10 declarar los dividendos de las acciones y aprobar las
 11 cuentas de Amortizaciones y Fondos de Reserva; e) Acor-
 12 dar la disolución o liquidación de la Compañía, aún
 13 antes del vencimiento del plazo; f) Reformar o inter-
 14 pretar obligatoriamente estos Estatutos y resolver so-
 15 bre las dudas que se presentaren en su aplicación; g)
 16 Acordar todas las modificaciones al Contrato Social de
 17 la compañía permitidos por la Ley; h) Autorizar la com-
 18 pra, venta o constitución de hipoteca o cualquier otro
 19 gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía; i)
 20 Resolver todo otro asunto que por las leyes o los pre-
 21 sentes Estatutos le correspondan.- A R T I C U L O
 22 V I G E S I M O T E R C E R O:- El Presidente de la
 23 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
 24 General por un período de cinco años, pudiendo ser ree-
 25 legido indefinidamente y sus atribuciones y deberes
 26 son: a) Subrogar al Gerente General en los casos de
 27 falta temporal, por ausencia o enfermedad, con las mis-
 28 mas atribuciones y obligaciones; b) Cumplir y hacer

Subrogar



Dr.

Flavio Fabroni L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-6-

1 cumplir la Ley, los Estatutos y Acuer-

2 dos y resoluciones de la Junta Ge-

3 neral de Accionistas; (c) Pre-

4 sidir las sesiones de la Junta

5 General de Accionistas en cuya

6 falta o ausencia le presidirá el accionista que éste

7 lo determine. - ~~ARTICULO VIGESIMO~~

8 ~~M O C U A R T O . -~~ El Gerente Ge-

9 neral de la compañía, accionista o no será elegido

10 por la Junta General de Accionistas por un período de

11 cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente y

12 sus atribuciones y deberes son: Ejercer la representa-

13 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

14 será también el ejecutivo y administrador de los nego-

15 cios de la misma. En caso de falta temporal del Gerente

16 General, por ausencia o enfermedad lo subrogará con las

17 mismas atribuciones, el Presidente de la compañía, pe-

18 ro si la falta fuere definitiva, se convocará dentro

19 de los quince días siguientes una Junta General Extra-

20 ordinaria de Accionistas para que designe un nuevo Ge-

21 rente General. El Gerente General o la persona que le-

22 galmente lo subroga podrá conferir mandato especial a

23 cualquier persona, agente o comisionado. - ~~ARTICULO~~

24 ~~L O V I G E S I M O Q U I N T O . -~~ El Gerente Gene-

25 ral en el ejercicio de sus funciones tendrá la más am-

26 plas facultades y plenas atribuciones para comprometer

27 a la compañía; podrá en nombre de éste suscribir contra-

28 tos, fianzas, avales, obligaciones y demás documentos

[Handwritten signature]

10000

1 de cualquier clase relacionados con el objeto social de
2 la compañía, intervenir en la constitución de nuevas so-
3 ciedades, adquirir y enajenar propiedades inmobiliarias,
4 acciones, participaciones, etc., suscribir préstamos
5 hipotecarios, en general tendrá las más amplias facul-
6 tades sin restricción alguna más que las tipificadas
7 en las leyes y en los presentes Estatutos.- A R T I -
8 C U L O V I G E S I M O S E X T O .- Los Comisarios
9 designados por la Junta General de Accionistas, podrán
10 ser personas extrañas a la compañía socio o no, duraran
11 un año en el ejercicio de sus funciones y tendrá dere-
12 cho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las ope-
13 raciones sociales, sin dependencia de la administración
14 y en interés de la sociedad. No podrán ser Comisarios
15 de la Compañía aquellas personas que expresamente las
16 señala la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E -
17 S I M O S E P T I M O .- En caso de duda sobre algún
18 particular de los presentes Estatutos, de obscuridad
19 en el texto o falta de disposición, se procederá de
20 acuerdo con lo que al respecto resuelvan, en unidad
21 de criterios, el Presidente y el Gerente General, pero
22 en la primera Junta General de Accionistas, se somete-
23 rá el asunto a su conocimiento para su aprobación o mo-
24 dificación definitiva, sin perjuicio de las resoluciones
25 ya ejecutadas.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C -
26 T A V O .-De las utilidades líquidas que resultaren
27 de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje
28 equivalente al diez por ciento y se destinará a formar



Dr.

Dr. Fabiani L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-7-

1 el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por
2 lo menos el cincuenta por ciento del capital social .
3 Para el reparto de los beneficios líquidos anuales se
4 asignará por lo menos el cincuenta por ciento para di-
5 videndos en favor de los accionistas, salvo resolución
6 unánime de la Junta General de Accionistas, la que po-
7 drá aumentar o disminuir dicho porcentaje o acordar la
8 capitalización de todas las utilidades líquidas del
9 ejercicio económico.- ~~ARTICULO VIGESIMO~~
10 ~~NOVENO~~ .- La compañía se disolverá anticipadamente
11 cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas
12 o cuando incurra en una de las causales contempladas
13 en la Ley de Compañías.- ~~ARTICULO DECIMO~~
14 ~~SIMO~~ .- La Junta General de Accionistas designará
15 un liquidador el que no podrá ser accionistas de la
16 Compañía. Para el nombramiento del liquidador, se lo
17 hará conforme a lo establecido en el Artículo Cuatro-
18 cientos Cuatro de la Vigente Ley de Compañías.- ~~CUARTA~~ .-
19 El capital social de la compañía "AGRICOLA Y FORESTAL
20 EL CASTILLO FORCASAS S.A.", ha sido suscrito de la
21 siguiente manera: El Doctor Alfonso Oramas González,
22 ⁷⁵⁰ ha suscrito setecientos cincuenta acciones ordinarias
23 y nominativas de un mil sucres cada una; el Abogado
24 Alfonso Oramas Gross, ha suscrito setecientos cincuenta
25 ²⁵⁰ acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
26 una; Denise Aguirre Parker, ha suscrito cuatrocientos
27 ⁴⁹⁶ noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un
28 mil sucres cada una; el señor Licenciado Gustavo Gonzá-

00000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

lez Cabal, ha suscrito dos acciones de un mil sucres
 cada una y el señor Washington Quezada Cedeño, ha sus-
 crito dos acciones ordinarias y nominativas de un mil
 sucres cada una. De tal manera quedan suscritas las
 dos mil acciones, en que está comprendido el capital
 social de la compañía.- Q U I N T A .- Los accionistas
 suscriptores pagan la cuarta parte del valor de cada
 una de las acciones que han suscrito de la siguiente
 manera: En numerario: EL Doctor Alfonso Oramas Gonzá-
 lez, ha suscrito setecientos cincuenta acciones de un
 mil sucres cada una, y ha pagado la cuarta parte del
 valor de cada acción, esto es la suma de ciento ochenta
 y siete mil quinientos sucres; El Abogado Alfonso Ora-
 mas Gross, ha suscrito setecientos cincuenta acciones
 de un mil sucres cada una, y ha pagado la cuarta parte
 del valor de cada acción, esto es la suma de ciento
 ochenta y siete mil quinientos sucres; Denise Aguirre
 Parker, ha suscrito cuatrocientos noventa y seis accio-
 nes de un mil sucres cada una, y
 ha pagado la cuarta parte del valor
 de cada acción, esto es la suma de ciento
 veinte y cuatro mil sucres; Licen-
 c i a d o Gustavo González Cabal, ha suscrito dos
 acciones de un mil sucres cada una, y
 ha pagado la cuarta parte del valor
 de cada acción, esto es la suma
 de quinientos sucres; y, el señor
 Washington Quezada Cedeño,

2
2
2000

(5)

✓

2

3

4

✓



Dr.

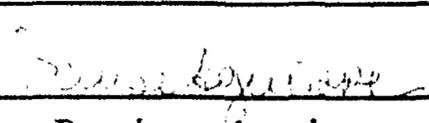
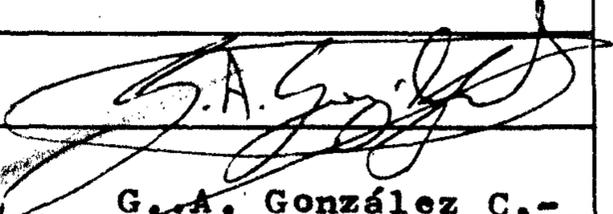
Estanislao Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

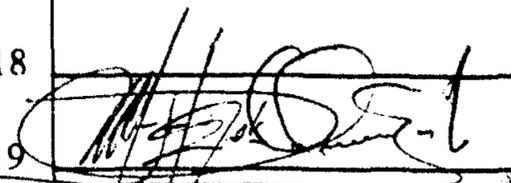
-8-

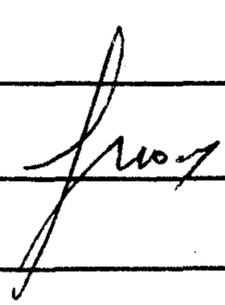
1 ha suscrito dos acciones de un
2 mil sucres cada una, y ha pagado
3 la cuarta parte del valor de
4 cada acción, esto es la suma de
5 quinientos sucres. Todo lo cual
6 consta en el certificado de la
7 Cuenta de Integración del Banco
8 del Pacífico -----
9 S E X T A :- DECLARACIONES :- Los
10 socios fundadores declaran que cual-
11 quiera de los accionistas están
12 autorizados a realizar las
13 gestiones pertinentes para
14 la perfección de este acto. -
15 Agregue Usted Señor Nota-
16 rio todas las cláusulas de Ley pertinente para
17 el caso.- (firmado) Alfonso Oramas G.- ABOGADO ALFON-
18 SO ORAMAS GROSS.- Registro número cuatro mil doscien-
19 tos cuarenta y cuatro.- (Hasta aquí la Minuta).- ES
20 COPIA.- El presente contrato se encuentra exonerado
21 de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo
22 número setecientos treinta y tres, de veintidós de
23 Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
24 en el Registro Oficial número ochocientos setenta y
25 ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos seten-
26 ta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se
27 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta ; y,
28 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura ,

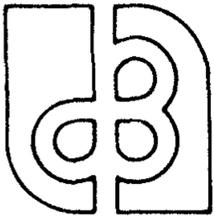
1 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, és-
2 tos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo.
3 Doy fé.- ENTLNS: se.-VALE.- ENTLNS:no.- ENMDDS:soltero -
4 el Cantón Santa Elena, concurrirán- del Pacífico.-VALEN.
5 TESTADO.- gravámen.-NO VALE.

9 
10 **Alfonso Oramas G.-** 
11 *C. N.º 09-00320016* **Alfonso Oramas G.-**
12 *C. N.º 167-292* **CC: 09-06826995.- CT: 726482.-**
13 *C. N.º 16072* **CV: Dup. s/n.-**

14 
15 **Denise Aguirre** 
16 **CC: 09-09532988.- CT: 814055.** **G. A. González C.-**
17 **CV: Dup. s/n.** **CC: 13-02529431.-CT: 664483.-**
18 **CV: 009-040.-**

18 
19 **Washington Quezada C.-** **CC: 09-06534813.- CT: 814055.-**
20 **CV: 068-141.-**

21 
22
23
24
25
26
27
28



BANCO DEL PACIFICO

00010

No.02260

No. Cta. N-

GYE ENERO 30 DE 1987

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

DR. ALFONSO ORAMAS GONZALEZ	S/. 187.500,00
AB. ALFONSO ORAMAS GROSS	187.500,00
DENISE AGUIRRE PARKER	124.000,00
GUSTAVO GONZALEZ CABAL	500,00
WASHINGTON QUEZADA CEDEÑO	500,00

S/. 500.000,00

SON : QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AGRICOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

smc.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

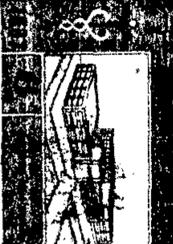
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

068350

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
TIMBRES   	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
	Motor Alfonso Oramas Gonzalez		Ecuatoriana
	CEDULAS No.		
	900520016	16072	167-292
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas	Guayaquil	Esmeraldas
	Provincia	Cludad	Calle
			No. 123
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... Constitución de Compañia.	
		Especifique	
Dr. Alfonso Oramas G.		Guyaquil 20 de Enero	de 1987
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

30 ENE 1987

Revisado por
PEDRO F. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



00011

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

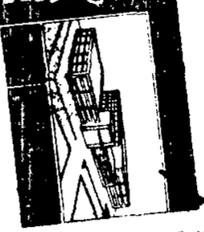
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

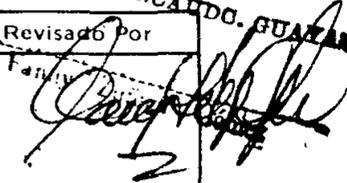
DE.....

119741

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
	ALFONSO GUSTAVO ORAMAS GROSS		ECUAT.
	CEDULAS No.		
09-06826995	726482		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		Especifique	
 Firma del solicitante		a 27 ENE 1987 de 198 Lugar y Fecha de presentación	

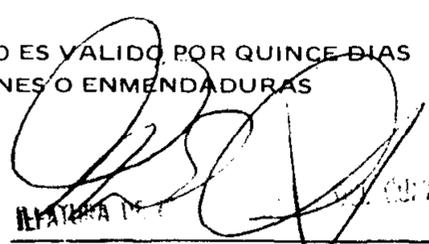
JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Revisado por

 Fecha

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO


 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

119743

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL MARIA DENISE AGUIRRE PARRER			NACIONALIDAD ECUAT.
CEDULAS No. 09-09532988 814055			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA OTROS..... Especifique	
 Firma del solicitante		a de 30 ENERO 1987 de 198 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por



PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mercedes Ariza Soriano
 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA



SECRETARIO

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

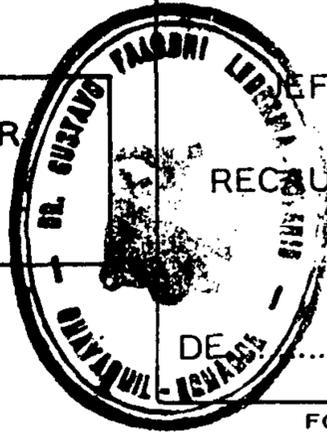
00012

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO



007388

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ CABAL			ECUAT.	
CEDULAS No.				
13-02529431	664483		009-040	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
		OTROS..... Especifique		
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación	
			a de 12 1 ENE 1987 de 198	

REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAS

Emmy Zúñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES A.

SECRETARIO

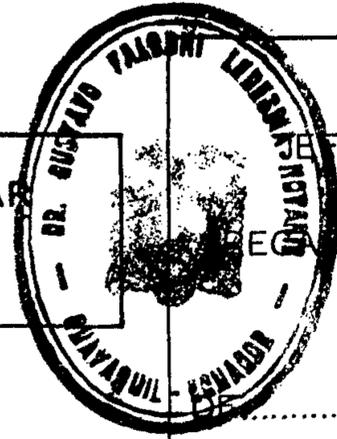
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Morante
JEFE DE RECAUDACIONES DE CARTERA

Jefatura
SELLO
DE
LA OFICINA



CERTIFICADO DE NO ADEUDADO AL FISCO



JEFATURA DE RECAUDACIONES

007389

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
WASHINGTON BELISARIO QUEZADA CEDENO			EQUAT.
CEDULAS No.			
09-06534813	814055		068-141
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		a 12 1 ENE 1987 de 198	

JEF. RECAUD. PROV. GUAYAS

Fanny Luiza Gomez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta JEFATURA, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

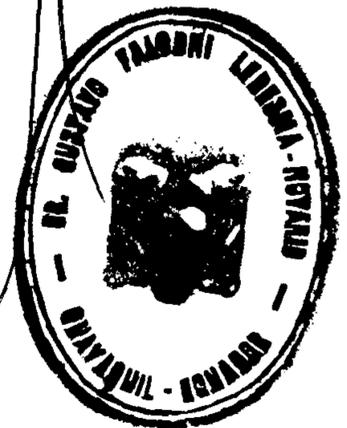
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

MEDRO TORRES
SECRETARIO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
JEFE DE RECAUDACIONES
CARTERA
Econ. Mariano Arias Soriano

SELLO DE LA OFICINA

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiere esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que selle y firme en once fojas útiles, que corresponde a la Constitución de la Compañía Agrícola y Forestal El Castillo Forcasas S.A., en la misma fecha de su otorgamiento.-



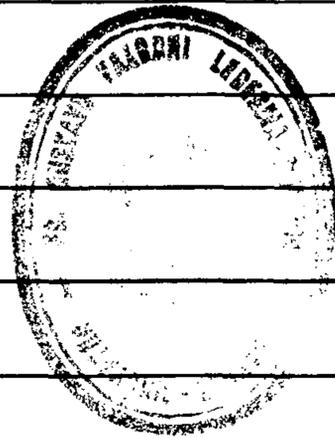


Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-12-

1 ta al margen de la matriz original de la presente, que por
2 Resolución número: ochenta y siete-dos-uno-uno-cero cero
3 trescientos cuatro, del señor Intendente de Compañías, de
4 fecha: trece de Febrero del presente año, fué aprobada, con
5 la siguiente modificación a su estatuto social; En el Ar-
6 tículo Décimo Quinto, a continuación de "...domicilio y..."
7 agréguese "adem-ás".- Guayaquil, trece de Febrero de mil
8 novecientos ochenta y siete.-



14 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
15 DE LA COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL EL CASTILLO FORCASAS S.A.
16 QUEDA INSCRITA EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No. 10 DE LAS
17 FOJAS No. 46 - 58; Y, ANOTADA BAJO EL No. 350 DEL REPERTORIO.

18 SANTA ELENA, FEBRERO 18 DE 1.987

